



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- CONTRATO REALIDAD
DEMANDANTE: ROBERTO GUARDELO OSORIO Y OTROS.
DEMANDADO: ADVANCE MEDICAL SERVICES S.A.S
RADICADO: 13001-31-05-002-2015-00330-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual por medio de auto de calenda 10 de marzo del año 2020, publicado en estado el 01 de julio de ese año, se nombró curador para que represente a la demandada **ADVANCE MEDICAL SERVICES**, debido al fallecimiento del Dr. Enrique Pardo Martínez, quien fue nombrado como curador, se notificó y contestó la demanda, le hago saber que no obra dentro del expediente constancia de haber notificado del nombramiento del cargo al Dr. Marcel Orozco Pastorizo. Finalmente le hago saber que la tarjeta profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 30 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en efecto, por medio de auto fechado del 10 de marzo del 2020 se nombró al **Dr. Marcel Orozco** como curador Ad- Litem, para que represente a la demandada **ADVANCE MEDICAL SERVICES**, habida cuenta acaeció el fallecimiento del **Dr. Enrique Pardo**, quien ya se había notificado del auto admisorio de la demanda y efectuado la contestación de esta, sin embargo, se vislumbra que aún no se ha adelantado las gestiones tendientes a la comparecencia del Dr. Orozco al proceso.

Huelga recordar que la labor del los Jueces del trabajo consiste en obtener una expedita sustanciación y desarrollo de todos los actos procesales, guiando y dirigiendo el proceso laboral conforme a las leyes y principios que lo orientan. De ahí que, se ordenará a la secretaria realizar la notificación del Dr. Orozco, en aras de darle impulso al proceso y continuar con el trámite de este.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar por secretaria realizar la respectiva comunicación al **Dr. Marcel Orozco Pastorizo** identificado con cédula de ciudadanía N°73.142.743 y portador de la T.P. N° 72.806 del C.S. de la J., para que represente al demandado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
Auto Interlocutorio N° 620

ADVANCED MEDICAL SERVICES S.A.S, quien podrá ser notificado de la designación al cargo por medio del correo electrónico marcelorozco@hotmail.com y celular 3114074872. Hágasele saber al designado que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir a notificarse de manera inmediata.

Segundo: Una vez efectuada la notificación, por secretaría pásese el proceso al despacho para decidir sobre lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 31 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 67